

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA
GOBERNACION PROVINCIAL DE AYSÉN,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO
2018.**

RESOLUCION EXENTA N° 128

Coyhaique, 26 de abril de 2018

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 3058 y N° 3103 ambas de 2017 que aprueban manual de procedimientos técnico y financiero respectivamente del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018 de JUNAEB; en la resolución exenta N° 29 de fecha 30 de enero de 2018 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Gobernación Provincia de Aysén; en la Resolución TRA N°193/896/2017 de fecha 8 de Noviembre de 2017, que nombra a doña María Luisa Vargas Pellet como Directora Regional de JUNAEB, Región de Aysén; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos



institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017 el Manual de Procedimientos Técnico y, mediante la Resolución N° 3103 de 2017, el Manual de Procedimientos Financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

4. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, a fin de dar continuidad operativa al programa, proporcionó el lineamiento a las Direcciones Regionales sobre utilizar los montos del pago tanto a las Familias Tutoras como a las Entidades Ejecutoras del año 2017 para la confección inicial de los convenios 2018 que se aprueban con las Entidades Ejecutoras dado que, según Ley de Presupuestos 2018 N° 21.053 Glosa 05, indica *"El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos"*, instancia que a enero del año 2018, no se encontraba efectuada por la Dirección de Presupuesto (DIPRES).

5. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero de 2018 un convenio con la entidad ejecutora **Gobernación**



Provincial de Aysén, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°29 del 30 de enero para la ejecución del programa, el cual contempla obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, Región de Aysén

6. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional ha informado que DIPRES validó la propuesta nuevos montos para el proceso año 2018.

7. Que, en virtud lo descrito precedentemente, la Unidad de Becas de esta Dirección regional concluye que se debe modificar convenio en materia de coberturas máximas referenciales, las cuales se han visto superadas por el proceso de asignación mes de abril de la presente anualidad.

8. Que, resulta procedente modificar el convenio suscrito, en orden de **actualizar las coberturas**, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura	
	Básica-media	Superior
Convenio vigente	64	2
Aumento cobertura	10	0
Total Cobertura	74	2

9. Que, existe presupuesto disponible para realizar esta actualización en el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el presente año.

10. Que, el presente acto administrativo tiene por aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la Entidad Ejecutora Gobernación Provincial de Aysén, con fecha 09 de abril de 2018.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrita, con fecha 09 de abril de 2018, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora Gobernación Provincial de Aysén, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE AYSEN
Y
ENTIDAD EJECUTORA
GOBERNACION PROVINCIAL DE AYSEN**

En Coyhaique, a 09 de abril del año 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña María Luisa Vargas Peñet, cédula nacional de identidad N°14.080.488-6, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Diego Portales N°73 de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSEN, RUT 60.511.111-4 representada legalmente por su Gobernador Provincial, don Manuel Nicolás Ortiz Torres, RUT N°8.407.211-7, ambos domiciliado para estos efectos, en calle Esmeralda N°810, de la ciudad de Puerto Aysén, comuna de Aysén, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que invisten, señalan que celebraron convenio con fecha 02 de enero del año 2018, aprobado por Resolución Exenta N°29 de 30 de enero de 2018, por el cual convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de Aysén, conforme a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento Técnico aprobado por Resolución Exenta N°3058 del 16 de noviembre 2017 y el Manual de Procedimiento Financiero aprobado por Resolución Exenta N°3269 del 26 de diciembre 2017, ambas de JUNAEB. Que, con fecha 19 de marzo de 2018, se modifica el convenio citado, lo cual fue aprobado por Resolución Exenta N°79, de 28 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso tercero de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar por segunda vez, la cobertura referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentarla, según se detalla en la siguiente tabla:

U.B.I.



Actualización de Coberturas:

Estipulado	Cobertura	
	Básica-medía	Superior
Convenio original	64	2
Aumento cobertura	10	0
Total Cobertura	74	2

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La personería de don MANUEL NICOLAS ORTIZ TORRES, para comparecer en representación de Gobernación Provincial de Aysén, consta en Decreto de Nombramiento N°433/113, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018 y la personería de doña MARIA LUISA VARGAS PELLET en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución N°173/896/2017, de fecha 08 de noviembre de 2017 de JUNAEB, que no se insertan por ser conocidas por las partes.


MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTORA REGIONAL AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



MANUEL NICOLAS ORTIZ TORRES
GOBERNADOR PROVINCIAL
PROVINCIA DE AYSÉN



ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge la modificación de convenio que por este acto se, aprueba de la siguiente manera **09.09.03.24.01.236** Glosa N° 05 de la Ley de Presupuestos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE AYSÉN

-  MEVP/WAAO/MFOO/Isa
- Distribución JUNAEB:
 - Unidad de Becas
 - Unidad de Finanzas

